



WULIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGÚ

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL CERRO DOS CABEZAS UBICADO EN EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR a iniciativa del congresista WULIAN MONTEROLA ABREGU Y OCTAVIO SALAZAR MIRANDA, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia de los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DOS CABEZAS UBICADO EN EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico "Dos Cabezas", ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad

Lima, julio de 2019



WULIAN MONTEROLA ABREGU CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

www.congreso.gob.pe

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Jr. Junín N° 330 - Oficina 202 - Lima Perú Edificio Roberto Ramirez del Villar Directo: 3117644 - Anexos: 7644

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE Portavoz (T) GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

[Handwritten signature] ABREGU 6-Trujillo 01

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de SEPTIEMBRE del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4379 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL -

.....
.....
.....



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Objetivo de la Propuesta

La presente iniciativa legislativa busca establecer un marco jurídico que permita declarar de interés nacional la puesta en valor del Complejo Arqueológico Dos Cabezas ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad y promover la ejecución de trabajos de restauración, Protección, conservación, custodia, promoción y mantener su integridad y significado cultural para conocimiento no solo de los peruanos sino también del extranjero, incorporar dicho monumento arqueológico al sistema turístico local, regional, nacional e internacional, dándole ese valor histórico, fomentando el turismo en la zona.

Análisis de la Propuesta

El Complejo Arqueológico "Dos Cabezas" se encuentra ubicado aproximadamente a dos kilómetros del pueblo de Jequetepeque, en el camino al Balneario de la Boca del Ríos.

Consta de un área de 8139 hectáreas, un legado que dejaron los habitantes de la cultura Moche. Fue un templo sagrado de adoración en honor a la Protectora Luna. Su construcción es de adobe, construido en el valle de Jequetepeque y es uno de los más grandes que se haya erigido en América del Sur.

El Complejo Arqueológico "Dos Cabezas" fue un centro de adoración a la diosa Luna, cuyo culto lo realizaban los primeros pobladores que se establecieron en esta zona en el periodo de la ocupación Moche temprano (aprox 100 aC – 300 dC)¹

Toma el nombre de Cerro dos cabezas porque muchos años atrás la Sociedad de Buscadores de tesoros, hicieron abrir un gran hoyo el mismo que provoco que la cumbre se parta en dos, destruyéndose el monumento, sin lograr encontrar el supuesto tesoro que se encontraba en dicho lugar, esta rutura con el tiempo ha formado las dos cabezas, nombre con el que hoy se le conoce.²

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Jequetepeque

² Jequetepeque y el misterio del Cerro dos cabezas – 08.04.2015. <https://mivista-tumundo.weebly.com/cultura/-jequetepeque-y-el-misterio-del-cerro-dos-cabezas>



Figura 1: Cerro dos cabezas.

El Complejo Arqueológico Cerro Dos Cabezas fue declarado Patrimonio Cultural y zona intangible.

El distrito de Jequetepeque

El nombre Jequetepeque tiene como origen en el vocablo Mesjepeque o Mejepec, que traducido al lenguaje muchick significa "Casa o templo de adoración".

Fue por el mar de Jequetepeque, al margen izquierdo del río Jequetepeque, (hoy llamado Boca del Río) que desembarcaron inmigrantes indígenas en balsas estableciéndose y dando origen a un pueblo de alto desarrollo cultural.

Debido a los fuertes vientos de la zona y por la acumulación de arena, los pobladores fueron obligados a trasladarse por diferentes lugares, primero a "La Viña", luego por inundaciones y otros factores de la zona se trasladaron al lugar llamado "Pueblo Viejo", lugar donde los españoles convirtieron a los indígenas al cristianismo y lo denominaron Xequetepeque, y a consecuencia de una epidemia mortal obligo nuevamente a los pobladores a volverse a reubicar, lugar al que hoy se conoce con el nombre de JEQUETEPEQUE, denominado así desde la época Republicana.³

³ Distrito de Jequetepeque – Historia. <https://mivista-tumundo.weebly.com/cultura/-jequetepeque-y-el-misterio-del-cerro-dos-cabezas>

www.congreso.gob.pe



Se encuentra ubicado en el departamento de La Libertad, al norte de Lima y al sur de Chiclayo en el departamento de Lambayeque, fue un lugar que al igual que el distrito de San Pedro de Lloc, viene desde la época pre inca y era gobernado por un Curaca.

En dicho lugar se edificaron monumentos hechos de adobes de barro de forma de pirámides, algunos hechos para la defensa de posibles enemigos y otros para realizar ceremonias de culto y adoración, así como para sepultar los restos de sus caudillos y sus riquezas, quedando como testimonio de todo esto el Complejo Arqueológico Dos Cabezas.

Este lugar fue un centro de adoración a la diosa Luna, cuyo culto lo realizaban los primeros pobladores que se establecieron en esta zona en el periodo de la ocupación Moche (aprox. 100 ac a 300 dc)

Fue el 21 de junio de 1825 que por Decreto Supremo don Simon Bolivar que Jequetepeque recibe la categoría de distrito, luego por Decreto Ley de fecha 18 de abril de 1835 es reconocido como tal y pasa a formar parte de la provincia de Chiclayo, siendo Presidente del Perú el General Felipe Santiago Salaverry, posteriormente por Decreto Ley de fecha 23 de noviembre de 1864, paso a formar parte de la provincia de Pacasmayo, siendo Presidente del Perú don Juan Antonio Pezet y es hasta la actualidad que se encuentra en dicha jurisdicción.

De la Declaratoria de Patrimonio Cultural

En el año 2007 la ex congresista representante por el departamento de La Libertad Mario Alegría Pastor, presentó el proyecto de ley N° 1526/2007-CR, "Propone declarar de interés nacional la protección, conservación y promoción del "Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas", ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Región Libertad; para proteger la integridad del Cerro Dos Cabezas en Jequetepeque", dicho congresista afirmo:

"Este es un tema importante para el pueblo de Jequetepeque. Lo importante ahora es que se reconozca al complejo Arqueológico como Patrimonio Nacional y se declare zona intangible, zona en donde no se pueda realizar actividades agrícolas, más bien preservar y conservar todo lo que se encuentra dentro de las 80 hectáreas de terreno que la conforman"



Figura 2: Majestuoso Cerro Dos Cabezas - Jequetepeque



FICHA TECNICA – MEMORIA DESCRIPTIVA

- **NOMBRE DEL SITIO** : Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas
- **FILIACION CULTURAL** : Se localiza en el Región de la Libertad, provincia de Pacasmayo, distrito de Jequetepeque. El sitio Arqueológico se emplaza al sur de la desembocadura del río Jequetepeque y a 2.5 Km., al Oeste del pueblo de Jequetepeque.
- **UTM** :
 - Este : 656.275
 - Norte : 9' 188.300
- **ALTITUD (m.s.n.m.)** : 10 m.s.n.m.
- **AREA** : 813.935.24 m² ó 81.393 has.
- **PERIMETRO** : 4 421.225 m.l.
- **NUMERO DE PLANO** : 03-INC-LL/DCPCM-DMA-2006
- **LIMITES** :
 - Por el Norte : Del hito 30 al hito 1 con Terrenos de Cultivo. En una distancia de 437.88 mts.
 - Por el Sur : Del hito 6 al hito 17 con Terrenos de Cultivo. En una distancia de 1 469.06 mts.
 - Por el Este : Del hito 17 al hito 30 con Terrenos de Cultivo. En una distancia de 1 260.87 mts.
 - Por el Oeste : Del hito 1 al hito 6 con el Océano Pacifico. En una distancia de 1 245.82 mts.

Que con la finalidad de Proteger, Conservar y Promocionar el "Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas", es conveniente que de la misma manera en que se hizo con la expedición de la Ley 26282 que declaró de interés nacional la Conservación, Protección y Promoción del Patrimonio Arqueológico de SIPAN; mediante Ley se declare de interés nacional el Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas", ubicado en el distrito de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad. Por tanto,

Figura 3 : Memoria Descriptiva Complejo Arqueológico Huaca "Dos Cabezas"

El Artículo 3 del referido Proyecto de Ley quedo redactado señalando que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitaciones y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del "Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas, deberá ser declarado improcedente por el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural.

La interferencia con terrenos en posesión o propiedad de particulares, debe quedar resuelta en los términos de expropiación que estable la Ley ⁴

⁴ Proyecto de Ley 1526/2007-CR.- Pag. 3
www.congreso.gob.pe



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas está conformado por diversos edificios, montículos artificiales, muros, basurales y Cementerios. El edificio monumental y más sobresaliente por su volumen y altura es Huaca Dos Cabezas, existen 6 edificios en el extremo norte de la pirámide principal destacando Huaca la Mesa. Y en el lado Sur y Oeste se encuentran los montículos Las Palomas, Los Pescadores y Los Litares, además de otros montículos como basurales y Cementerios que no tienen nombre.

Con el devenir del tiempo, este Complejo Arqueológico ha venido siendo afectado por fenómenos naturales, acciones humanas, como excavaciones clandestinas e invasiones agrícolas y urbanas. Entre los factores naturales que más han afectado el Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabeza se encuentra la brisa marina (sales) y la acción eólica que erosionan directamente sobre los parámetros y estructuras externas que definen el edificio principal y los edificios menores.

En 1983 El Instituto Nacional de Cultura a través de Rabines y Mattos identifica la Huaca Dos Cabezas – La Mesa con el número 7 en el inventario de Monumentos Arqueológicos del Perú zona norte.

En el año 1994, mediante Resolución Directoral N° 117 es reconocido como Zona Arqueológica integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

En el año 2005, a través del Proyecto QHAPAQ – ÑAN, el Instituto Nacional de Cultura registra el Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas con el Código VJ-037 en el inventario, Registro y Catastro de Sitios Arqueológicos del Perú.

El 27 de Enero del 2006, mediante Resolución Directoral Nacional N° 111/INC el Complejo Arqueológico Huaca Dos Cabezas es declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

Figura 4: Exposición Motivos Proyecto Ley 1526/2007-CR



Figura 5: Vista Viviendas Balneario "Boca del Rio" cerca Cerro Dos Cabezas – Patrimonio Cultural.

Del Balneario Boca del Rio.



Figura 6: (Ingreso al Balneario "Boca del Rio")



Figura 7: Vivienda en la Playa Boca del Rio



Figura 8 :La Playa "Boca del Rio"

El Balneario Boca del Rio es de zona árida, sufre de fuertes vientos, sobretodo en horas de la tarde debido al mar, y es en este mar que desemboca el caudaloso rio Jequetepeque, además el valle de todo Jequetepeque es fuente de aguas subterráneas haciéndola valiosa para la agricultura, por lo que se considera necesario se realice un informe de evaluación de riesgo de inundación pluvial ya sea originado por lluvias intensas en dicha zona, sumado a la fuerte corriente de agua que tiene el mar de la zona.

Por otro lado, los veraneantes que llegan a la zona, solo lo hacen en temporada de verano, encontrándose sus viviendas en total abandono, sufriendo robos y saqueos por los vecinos de lo ajeno,

Las viviendas que alguna vez existieron, fueron en su mayoría, construidas de adobe las mismas que no soportaron los tsunamis ni fenómenos naturales que se produjeron en años anteriores, teniendo como consecuencia sus derrumbes, dejándolas inhabitables, asimismo no hay agua, desagüe, ni luz, elementos básicos, de tal forma que sería necesario que para volver habilitar la zona y construir nuevas viviendas en material noble, se debe realizar un diagnóstico de la zona, estudio de suelo, etc, por parte de COFOPRI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el fin de evitar futuros derrumbes y proteger el Complejo Arqueológico "Cerro dos cabezas".



2. RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL

Desarrollo de infraestructura que preserve la cultura y patrimonio cultural.

3. EFECTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La propuesta presente de Ley, no colisiona, modifica o deroga ninguna norma vigente, desarrolla la norma Constitucional que contiene el derecho a una mejor calidad de vida y el derecho a preservar la historia y legado de los pueblos, en tal sentido la propuesta legislativa beneficia el desarrollo del Complejo Arqueológico “Dos Cabezas”, ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

4. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA NORMA PROPUESTA.

La propuesta presentada iniciativa legislativa no genera ningún costo al erario nacional, por tratarse de una norma declarativa de necesidad pública y utilidad que establece la investigación, protección, conservación, puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico “Dos Cabezas”, ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.